

RESOLUCION No.

Nº 1284

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA DEFINITIVA** a Favor de: **ROSARIO DE JESUS PARDO CARMONA**"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2020-CES-015381** del **6/5/2020**, al docente: **ROSARIO DE JESUS PARDO CARMONA**, identificada con la C.C No. **30.758.949.**, Solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación pagina web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

- Que los factores salariales que sirven como base para esta liquidación son:

- Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, el peticionario comprueba que presta el servicio de docente y los Reportes de Cesantías utilizados para la liquidación son:

TIEMPO LABORADO					
18/10/1995	25/07/2019	8558	23	9	8
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS			VALOR\$		
			1.995	54.353	
			1.996	270.539	
			1.997	336.272	
			1.998	416.728	
			1.999	479.462	
			2.000	826.780	

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico Administrativo

Nº 12943**RESOLUCION No.****"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de: ROSARIO DE JESUS PARDO CARMONA"**

2.001	859.271
2.002	876.725
2.003	934.624
2.004	985.269
2.005	1.039.461
2.006	1.277.345
2.007	1.334.826
2.008	1.391.504
2.009	1.518.985
2.010	1.769.157
2.011	2.389.024
2.012	2.279.794
2.013	2.358.219
2.014	2.761.822
2.015	2.988.399
2.016	3.730.336
2.017	4.061.778
2.018	4.395.450
2.019	2.535.772
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS	\$41.871.895

- Que mediante Decreto **0307 DEL 17 DE JULIO DEL 2019**, de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

- Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

Elaboro: Jacqueline Pico
Tecnico Administrativo

Nº 1284

RESOLUCION No.

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de: ROSARIO DE JESUS PARDO CARMONA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **ROSARIO DE JESUS PARDO CARMONA**, identificada con la C.C No. **30.758.949**, la suma de: **\$ 41.871.895,00**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cancelar la suma de: **\$ 41.871.895,00**, valor que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **ROSARIO DE JESUS PARDO CARMONA**, identificada con la C.C No. **30.758.949**.

ARTICULO SEGUNDO: Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

24 JUN 2020

Dada en Turbaco,


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMEEL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A